

**PODER JUDICIAL DE LA
NACION
JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO**



SENTENCIA 22515

A.S.I.M.R.A c/ PEUGEOT ARG. S.A. s/ ENCUADRAMIENTO CONVENCIONAL

VISTO:

Las personas con categorías R.U. y R.G. Cumplen Funciones de Supervisión, otros Cargos de la empresa también incluyen Funciones de Supervisión que en virtud de la Falta de entrega de información y documentación por parte de la Empresa, en Consecuencia se entiende que del Plantel de Personal FUERA DE CONVENIO" Muchos cumplen Funciones de Supervisión y están Encuadrados en el C.C.T. 253/95 COMO SER Responsable de Síntesis, Acústica para Proyectos, Responsable Affaire, Responsable de Medios Comerciales, Responsable de Calidad, Responsable de Lanzamiento, Responsable C.U.T. y OTROS (FS296/94)

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen Técnicos es Contundente en cuanto a que la Demanda (La Empresa) Mantiene como Personal "FUERA DE CONVENIO" a Trabajadores que ejercen Funciones de Supervisores s/ C.C.T. 253/95.

FALLO:

1° - Hacer Lugar a la Demanda interpuesta por la ASOCIACION de SUPERVISORES de la INDUSTRIA METALMACANICA de la REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) C/ PEUGEOT CITROEN ARG. S.A.

2° - CONDENAR a Peugeot Citroen Arg. S.A. (Planta Villa Bosch) a proceder AL ENCUADRE CONVENCIONAL (C.C.T.) del Colectivo de Trabajadores, BAJO APERCIBIMIENTO de aplicar SANCIONES en caso de INCUMPLIMIENTO de la MANDA JUDICIAL.

3° - Fijar costas a cargo de la parte demandada (LA EMPRESA) de honorarios de la Representación, patrocinio letrado de las partes, Actora, Demandada, Tercera, y Perito Técnico a valores actuales.

Copiese, regístrese, notifíquese, y con citación fiscal, oportunamente archívese.